GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 155 /2026

De 10 de Julio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-23351 de 11 de julio de 2022, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR LUZ DEL MAR**, propiedad de la señora **JOSEFINA VEGA PATIÑO,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.9-99-2057; hostal familiar que estuvo ubicado en Playa Arrimadero, distrito de Soná, corregimiento de Río Grande, provincia de Veraguas.

Que a foja 33 del expediente reposa la solicitud de cancelación voluntaria del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-23351 de 11 de julio de 2022, presentada por la propietaria del hostal familiar.

Que a fojas 37 a 39 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.1189-RVE-I-0050-2026 de 4 de junio de 2025, emitida por la Regional de Veraguas, relacionada con la solicitud de cierre del establecimiento de hospedaje público turístico, en la cual se indica que se realizó la inspección en el hostal familiar con el objeto de proceder con el cierre voluntario del hospedaje público, y se constató que el hostal familiar no se encuentra operando; por lo tanto, la recomendación fue realizar el trámite de cancelación del código de registro de operación No.03-11-23351 de 11 de julio de 2022.

Que mediante el memorando No.119-1-RNT-M-0477-2026 de 6 de julio de 2026 (foja 41), se reiteró el criterio técnico para proceder con el cierre voluntario, solicitado por la propietaria del hostal familiar.

Que a foja 36 del expediente consta el memorando No.114-4C-088-2026 de 2 de junio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certifica que el hospedaje **HOSTAL FAMILIAR LUZ DEL MAR** se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0478-2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-23351 de 11 de julio de 2022.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, en el cual consta que el aviso de operación No.9-99-2057-2022-574315339, concedido a favor de la señora **JOSEFINA VEGA PATIÑO,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.9-99-2057, se mantiene cancelado desde el 23 de febrero de 2024.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y del servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR LUZ DEL MAR**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril de 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR LUZ DEL MAR
Cierre voluntario

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-11-23351 de 11 de julio de 2022, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR LUZ DEL MAR**, propiedad de la señora **JOSEFINA VEGA PATIÑO,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.9-99-2057; hostal familiar que estuvo ubicado en Playa Arrimadero, distrito de Soná, corregimiento de Río Grande, provincia de Veraguas, debido a la solicitud de cierre voluntario presentada por su propietaria.

SEGUNDO: INFORMAR a la señora **JOSEFINA VEGA PATIÑO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.9-99-2057, que contra la presente resolución caben el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, y artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ma.-
605/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 6 días del mes de Octubre
de dos mil 2026 a las 10:13 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Josefina Vega P.
de la Resolución que antecede.

Josefina Vega P.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

09/11/2026
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta